

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.04 hrs. a los 13 días del mes de mayo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal Dra. Eugenia Vallejos, la querellante Dra. Gabriela Prokopiw por la Asociación Madres que rompen el silencio y el Defensor particular Luis Tapia Vergara.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **A.J.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00282-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de reducción por estímulo educativo.-

La Fiscal plantea una cuestión previa. La propuesta esta incompleta, no obra plan de estudio, no sabemos si esas 10 materias completan un ciclo lectivo. Solicita esto, que se complete. Que se determine la cantidad de materias.

La Querella no agrega nada mas.-

El Defensor pide una orientación porque no termina de entender qué es un estímulo educativo.-

La Fiscal aclara la petición.-

El Defensor pide la aplicación.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a lo planteado por el MPF. Que falta información de relevancia para hacer lugar a un estímulo, de hecho el defensor dice que es una carrera de grado y lo que informa el SPP es un terciario, no obra la currícula, no se informa la cantidad de años. No sabemos las materias que corresponden por año.

Por Secretaría se agrega para oficiar que de la situación legal no se ha consignado

correctamente del Penal 1 la situación actual.-

Continua SS y de oficio será corregido.-

En función a las previsiones del art. 3 de la Ley 24660 el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Hacer lugar a las medidas previas requeridas por la Sra. Fiscal y ORDENAR al Director del Penal 1 y al área educación, remita información de calidad respecto a la propuesta de acta 12/26, informe la curricula de la Carrera de técnico superior de gestión y administración de empresas, plan de estudios (cantidad de materias), título habilitante, y los ciclos de cursadas o años correspondientes. Asimismo, organismo que lo avale.

II.- Requerir al Director del Penal 1 proceda a rectificar lo informado, al menos en esta propuesta, respecto a la situación legal de J.M.Á. dado que no guarda relación con el delito y cómputo remitido. Esto en un plazo no mayor a cinco días.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8